



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2019-MDM/A

Miraflores 2019, octubre 07

VISTOS:

Informe N° 006-2019-MDM/CEPCAS, Informe Legal N° 0433-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se acordó, en su Artículo Primero: "Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que, mediante Actos Resolutivos, apruebe las Bases para los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en la Municipalidad Distrital de Miraflores, (...)";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio-CAS, dicha modalidad de contratación, es aplicable a toda entidad pública, sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo las entidades públicas sujetas al Régimen laboral de la Actividad Privada, con excepción de las Empresas del Estado;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas,(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos";



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RECIBIDO

RECIBIDO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2019-GM/MDM, de fecha 03 de octubre de 2019, se conforma la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 003-2019-MDM;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MDM/CEPCAS, de fecha 07 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora del CAS informó a Gerencia Municipal, que a fin de poder atender los requerimientos de personal de las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la comisión designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2019-GM/MDM, procedió a elaborar las bases que conducirán el Proceso de Selección de contratación de Personal de la Municipalidad-CAS, para su correspondiente aprobación;

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo de ejecutar el proceso de Selección correspondiente; en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0433-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 07 de octubre del 2019, es de la opinión que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe las Bases para el Proceso CAS N° 003-2019-MDM, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases para el Proceso CAS N° 003-2019-MDM, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019 y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Comisión Evaluadora del Proceso CAS N° 003-2019-MDM, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que correspondan y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

